



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095 -2023-A-MDP/T.



Pocollay, 10 JUL. 2023

VISTOS:

Informe N°769-2023-GAF/MDP-T, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N°330-2023-GM-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°1561-2023-GDSE-MDP-T, de fecha 22 de junio del 2023, Memorandum N° 341-2023-GM-MDP-T, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 381-2023-GAJ/MDP-T, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-201-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 1º de la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: "La presente ley tiene por objetivo establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, el artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, mediante Informe N°769-2023-GAF/MDP-T, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que las funciones como Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, sean asumidos por el Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Memorando N°330-2023-GM-MDP-T, de fecha 21 junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la encargatura de funciones con eficacia anticipada del programa de vaso de leche y comedores populares a partir del 09 de junio al 07 de julio del 2023.

Que, con Informe N°1561-2023-GDSE-MDP-T, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el cual solicita se emita acto resolutivo encargando como responsable del programa de vaso de leche y comedores populares a partir del 09 de junio al 07 de julio del 2023.

Que, con Memorandum N° 341-2023-GM-MDP-T, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita al área de Asesoría Jurídica la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 381-2023-GAJ/MDP-T, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como área usuaria este despacho es procedente para la emisión del Acto Resolutivo de designación del Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, con eficacia anticipada de fecha 09 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 095-2023-A-MDP/T.



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos procedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al LIC. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA, como responsable del programa de Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad Distrital del Pocollay, con eficacia anticipada de fecha 09 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Hugo Rubén García Mamani
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



C.C. Archivo
GAF
GM
GAJ
GDSE
EFIC
Interesado